



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

### **RESOLUCIÓN No.PSATR16-019**

(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por el señor Juan Carlos Barrera Santos contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015 mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.2. Continuación Resolución No. PSATR16-019 del 3 de febrero de 2016.

interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

#### HECHOS

Que el señor **JUAN CARLOS BARRERA SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.322.074 expedida en Girardot, interpuso mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2015, recibido en esta Sala el 24 de noviembre de 2015 y dentro del término legal, el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia Adicional en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

Que el recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

1.- Que se encuentra inscrito en el concurso de méritos destinados a conformar el registro seccional de elegibles, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes y que para tal inscripción anexo los siguientes documentos:

- Constancia de la Corporación Universitaria Republicana con fecha de expedición de 6 de diciembre de 2013, donde indica que ha cursado y aprobado un total de 134 créditos académicos del programa de Derecho, con una duración de 10 niveles (anexo copia).
- Los 134 créditos académicos del programa de Derecho equivaldrían aproximadamente a 8 semestres o 4 años de estudios en derecho, superando el requisito máximo de dos años de estudios superiores en derecho (anexo copia).
- Acta de grado No. 467 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, donde confieren el título de Ingeniero de Sistemas (anexo copia).



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.3. Continuación Resolución No. PSATR16-019 del 3 de febrero de 2016.

- Acta de grado No. 1931 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, donde confieren el título de Tecnólogo de Sistemas (anexo copia).
- Certificación de la señora Juez Primera Penal Municipal de Zipaquira Cundinamarca, adiada 10 de diciembre de 2013 (anexo copia).
- Certificación de la señora Jueza Primera Penal Municipal de Zipaquira Cundinamarca como Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Zipaquira Cundinamarca, adiada 10 de diciembre de 2013 (anexo copia).
- Certificación emitida por el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquira Cundinamarca, adiada 10 de diciembre de 2013 (anexo copia).

2.- Que fue admitido mediante Resolución No. PSATR-064 y convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013 al concurso de méritos destinados a la conformación del registro seccional de elegibles.

3.- Que mediante Resolución No. PSATR-15-00264, en la casilla denominada "Experiencia y Docencia" le fue asignado un puntaje de 46,67, que no está conforme en atención a que ingreso a la Rama Judicial el primero de septiembre de 2003, teniendo como experiencia un poco mas de 10 años en el momento de realizar la inscripción del concurso convocado mediante acuerdo No 071 de 2013 (anexo copia).

4.- Que dicha experiencia fue certificada en tres documentos de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira - Cundinamarca	Citador	01/09/2003	15/05/2007
	Escribiente	16/05/2007	07/08/2007
	Citador	08/08/2007	31/10/2007
	Escribiente	1/11/2007	12/01/2009
Rama Judicial – Centros de Servicios Judiciales para Juzgados Penales de Zipaquira – Cundinamarca	Escribiente	13/01/2009	31/12/2011
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira - Cundinamarca	Asistente Administrativo Grado 6	01/01/2012	10/12/2013

Arrojando un total de experiencia en cada cargo así:

- Citador de Juzgado Municipal un tiempo de 3 años, 11 meses y 6 días.
- Escribiente de Juzgado Municipal en total de 4 años, 4 meses y 22 días.
- Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en total 1 año, 11 meses y 10 días.

5.- Que analizado el Decreto 052 de 1987, en su artículo 40 y el cuadro resumen sobre denominación, funciones y salarios para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicio, evidenciando las funciones legales del cargo de escribiente de Juzgados de Circuito y el cargo de escribiente de Juzgado Municipal son idénticas, sin detenerse a analizar las demás que son asignadas al interior del despacho.

6.- Que sumando la experiencia adicional que tenía como escribiente 2 años, 4 meses y 22 días, la experiencia del cargo de asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas de 1 año, 11 meses y 10 días, para obtener un tiempo parcial como experiencia adicional de 4 años, 4 meses y 12 días.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.4. Continuación Resolución No. PSATR16-019 del 3 de febrero de 2016.

7.- Por lo anterior, solicita dar aplicación al parágrafo 1 del artículo 161 de la Ley 270 de 1996, el que se encuentra vigente, y que actualmente desempeña el cargo de asistente administrativo grado 6 del Juzgado de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Zipaquirá -Cundinamarca, que es de nivel operativo, y el cargo de aspiración es escribiente de Juzgado de Circuito, convocado por acuerdo 071 DE 2013, que es de nivel auxiliar (uno superior según el acuerdo PSAA13-10039), por lo tanto se encontraría en la situación de acceder a un cargo de empleado de carrera por ascenso por lo que la experiencia judicial de citador es computable.

### DECISIÓN

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Vale decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia Adicional y Docencia, que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que el señor Juan Carlos Barrera Santos identificado con cédula de ciudadanía No. 11.322.074 expedida en Girardot, le fue asignado el puntaje de 46,67 puntos en Experiencia Adicional como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	159,00	46,67	30	0	722,12

Y como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.5. Continuación Resolución No. PSATR16-019 del 3 de febrero de 2016.

Por lo tanto, este requisito será evaluado de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:

*"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACION
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira – Cundinamarca – Citador Grado III	01/09/2003	15/05/2007	1334
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira – Cundinamarca – Escribiente	16/05/2007	07/08/2007	81
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira – Cundinamarca – Escribiente	08/08/2007	31/10/2007	83
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira – Cundinamarca – Escribiente	1/11/2007	12/01/2009	1031
Rama Judicial – Centros de Servicios Judiciales para Juzgados Penales de Zipaquira – Cundinamarca - Escribiente	13/01/2009	31/12/2011	1068
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquira – Cundinamarca – Asistente Grado 6	01/01/2012	10/12/2013	699
<b>Total</b>			<b>4296</b>

En este orden de ideas, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años el cual equivale a 720 días, por lo tanto, de 4296 días acreditados en cargos relacionados con funciones de escribiente, menos 720, arroja como experiencia adicional 3576 días, lo que equivale a **100,00** puntos.

Con fundamento en lo anterior esta Sala advierte:

1.- Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (3576 días) a los cuales se le asignará un puntaje adicional de 53,33.

2.- En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución No. PSAA15-0264 de 2015 y asignar un puntaje adicional de 53,33 puntos más al factor Experiencia y Docencia, el que pasará de 46,67 a 100,00 puntos, y no conceder el Recurso de Apelación interpuesto, en el entendido que se atendió la reclamación hecha por la recurrente a través del recurso de reposición, asignándole el máximo puntaje a que tiene derecho.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No.6. Continuación Resolución No. PSATR16-019 del 3 de febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER** el puntaje asignado en el factor Experiencia y Docencia, en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia reponer la calificación obtenida por el señor Juan Carlos Barrera Santos identificado con cédula de ciudadanía No. 11.322.074 expedida en Girardot, la cual quedara así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	159,00	100,00	30	0	775,45

**ARTÍCULO 2°: NO CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente, por cuanto se asigna el máximo puntaje en el factor Experiencia y docencia objeto de recurso.

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Presidenta

ASDG/fdmd

**RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado